



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : NURY SAENZ NARVAEZ
Radicado : 2021-00756

Al reunir la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso, como quiera que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de NURY SAENZ NARVAEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

• **PAGARÉ No. 55115326**

1.- Por la cantidad de 596.1046 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$167.811,01 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 106 vencida el 15 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la cantidad de 344.4569 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$96.968,99 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de septiembre de 2019 al 15 de octubre de 2019 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 84.547.4759 UVR.

1.2.- Por la suma de \$15.256,24 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

2.- Por la cantidad de 596.2135 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$167.841,67 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 107 vencida el 15 de octubre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la cantidad de 342.0283 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$96.285,31 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de octubre de 2019 al 15 de noviembre de 2019 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 83.951.3713 UVR.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2.2.- Por la suma de \$15.603,45 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

3.- Por la cantidad de 596.3287 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$167.874,10 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 108 vencida el 15 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la cantidad de 339.5992 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$95.601,48 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de noviembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 83.355.1578 UVR.

3.2.- Por la suma de \$15.642,86 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

4.- Por la cantidad de 6245287 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$175.861,34 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 109 vencida el 15 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la cantidad de 337.1697 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$94.915,55 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 82.758.8291 UVR.

4.2.- Por la suma de \$15.692,40 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

5.- Por la cantidad de 624.7013 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$175.861,34 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 110 vencida el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la cantidad de 334.6253 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$94.201,27 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de enero de 2020 al 15 de febrero de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 82.134.3004 UVR.

5.2.- Por la suma de \$15.737,42 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

6.- Por la cantidad de 624.8804 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$175.911,76 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 111 vencida el 15 de febrero de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la cantidad de 332.0802 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$93.484,79 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 84.547.4759 UVR.

6.2.- Por la suma de \$15.778,65 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

7.- Por la cantidad de 625.0661 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$109.989,15 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 112 vencida el 15 de marzo de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- Por la cantidad de 329.5344 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$92.768,11 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 80.884.7187 UVR.

7.2.- Por la suma de \$15.683,27 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

8.- Por la cantidad de 625.2584 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.018,18 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 113 vencida el 15 de abril de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1.- Por la cantidad de 326.9878 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$92.051,21 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de abril de 2020 al 15 de mayo de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 80.259.6526 UVR.

8.2.- Por la suma de \$15.746,49 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

9.- Por la cantidad de 624.4573 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.074,17 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 114 vencida el 15 de mayo de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1.- Por la cantidad de 324.4404 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$91.334,09 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de mayo de 2020 al 15 de junio de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 79.634.3942 UVR.

9.2.- Por la suma de \$15.828,23 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

10.- Por la cantidad de 625.6628 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.132,02 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 115 vencida el 15 de junio de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1.- Por la cantidad de 321.8922 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$90.616,74 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de junio de 2020 al 15 de julio de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 79.008.9369 UVR.

10.2.- Por la suma de \$12.999,97 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

11.- Por la cantidad de 625.8749 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.191,73 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 116 vencida el 15 de julio de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.1.- Por la cantidad de 319.3432 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$89.899,12 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de julio de 2020 al 15 de agosto de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 78.383.2741 UVR.

11.2.- Por la suma de \$13.042,87 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

12.- Por la cantidad de 626.0936 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.253,38 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 117 vencida el 15 de agosto de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

12.1.- Por la cantidad de 316.7933 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$89.181,33 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de agosto de 2020 al 15 de septiembre de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 77.757.3992 UVR.

12.2.- Por la suma de \$13.053,53 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

13.- Por la cantidad de 626.3190 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.316,75 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 118 vencida el 15 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.1.- Por la cantidad de 314.2425 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$88.463,25 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de septiembre de 2020 al 15 de octubre de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 77.131.3056 UVR.

13.2.- Por la suma de \$13.060,42 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

14.- Por la cantidad de 626.5510 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.382,06 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 119 vencida el 15 de octubre de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.1.- Por la cantidad de 311.6908 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$87.744,91 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de octubre de 2020 al 15 de noviembre de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 76.504.9866 UVR.

14.2.- Por la suma de \$13.323,33 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

15.- Por la cantidad de 626.7898 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$176.449,28 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 120 vencida el 15 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.1.- Por la cantidad de 309.1381 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$87.026,30 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual hasta el día 15 de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

noviembre de 2020 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 75.878.4356 UVR.

1.5.2.- Por la suma de \$13.355,52 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

16.- Por la cantidad de 655.1139 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$184.422,28 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 121 vencida el 15 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.1.- Por la cantidad de 306.5845 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$86.307,43 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 75.251.6458 UVR.

16.2.- Por la suma de \$13.409,65 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

17.- Por la cantidad de 655.4111 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$184.506,54 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 122 vencida el 15 de enero de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.1.- Por la cantidad de 303.9155 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$85.556,07 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2021 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 74.596.5319 UVR.

17.2.- Por la suma de \$13.436,75 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

18.- Por la cantidad de 655.7153 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$184.592,18 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 123 vencida el 15 de febrero de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.1.- Por la cantidad de 301.2453 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$84.804,37 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de febrero de 2021 al 15 de marzo de 2021 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 73.941.1208 UVR.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

18.2.- Por la suma de \$13.457,86 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

19.- Por la cantidad de 656.0267 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$184.679,84 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 124 vencida el 15 de marzo de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.1.- Por la cantidad de 293.2270 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$82.547,12 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 73.285.4055 UVR.

19.2.- Por la suma de \$13.515,71 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

20.- Por la cantidad de 656.3451 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$184.769,48 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 125 vencida el 15 de abril de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.1.- Por la cantidad de 291.9011 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$82.173,86 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de abril de 2021 al 15 de mayo de 2021 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 72.629.3788 UVR.

20.2.- Por la suma de \$13.575,56 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.

21.- Por la cantidad de 656.6707 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$330.026,04 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la cuota No. 126 vencida el 15 de mayo de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde el 16 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 7.5% efectivo anual equivalente a una y media veces el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.1.- Por la cantidad de 293.2270 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de \$82.547,12 moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados a la tasa del 5.00% efectivo anual desde el día 15 de mayo de 2021 al 15 de junio de 2021 sobre el capital amortizado cuyo monto corresponde a la cantidad de 71.993.0337 UVR.

22.2.- Por la suma de \$13.575,56 moneda corriente, por concepto de cuota de seguro.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

22.- Por la cantidad de 70,659.3597 UVR equivalentes al 4 de junio de 2021 a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$19.891.507,12) moneda corriente, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios sobre el capital, exigibles desde la fecha de presentación de la demanda, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-108316, de propiedad de la demandada NURY SAENZ NARVAEZ identificada con C.C. No. 55.115.326. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería al CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA quien actúa a través de la abogada MARIA JAZMIN DURAN RAMIREZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**